



Protocolo de actuación Interinstitucional para Inspecciones Conjuntas en Puertos Marítimos de la República de Guatemala.

CÓDIGO PRT-INT-01-2017

VERSIÓN 1

PÁGINAS Hoja 1 de 17

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA INSPECCIONES CONJUNTAS EN PUERTOS MARÍTIMOS DEL PAÍS

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
SAT, MINGOB, MAGA	SAT, MINGOB, MAGA	SAT, MINGOB, MAGA	14/02/2017

	Protocolo de actuación Interinstitucional para Inspecciones Conjuntas en Puertos Marítimos de la República de Guatemala.	CÓDIGO	PRT-INT-01-2017
		VERSIÓN	1
		PÁGINAS	Hoja 2 de 17

1. OBJETIVO

Establecer los procedimientos, responsabilidades y el orden de actuación de las Autoridades Competentes y el Servicio Aduanero en las Aduanas Marítimas, el cual se implementará gradualmente en todos los puertos marítimos del país.

2. ALCANCE

Es aplicado por las Autoridades Competentes, el Servicio Aduanero y Auxiliares de la Función Pública Aduanera. Inicia cuando las mercancías son retenidas por las Autoridades Competentes, puede finalizar cuando éstas son liberadas para continuar con el proceso de despacho aduanero o cuando se hayan subsanado las inconsistencias determinadas durante el proceso de inspección conjunta, en caso de no poder subsanar las inconsistencias, el proceso finalizará según las disposiciones basadas en la normativa de la Autoridad Competente involucrada.

El cumplimiento y seguimiento de lo establecido en el presente procedimiento es responsabilidad de: Jefe de la Delegación de la Subdirección General de Análisis de Información Antinarcótica (SGAIA) asignado a la Aduana, Jefe de la División de Puertos, Aeropuertos y Puestos Fronterizos (DIPAFRONT), Jefe de Puesto o el Inspector del Servicio de Protección Agropecuaria (SEPA), delegado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) en el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), el oficial de cuarentena del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA/Servicio de Protección Agropecuaria -SEPA-) el representante designado por los Auxiliares de la Función Pública Aduanera que intervenga en alguna fase del proceso de inspección conjunta, todos bajo la coordinación de la Autoridad Aduanera en representación del Servicio Aduanero delegado al Administrador de la Aduana.

3. MARCO LEGAL

Los convenios, leyes ordinarias, reglamentos, acuerdos y demás normativa señalada en el punto primero del "Convenio de coordinación Interinstitucional para ejercer controles coordinados en el ingreso y egreso de personas, mercancías y medios de transporte en puestos fronterizos, puertos marítimos y aeropuertos en la república de Guatemala".

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
SAT, MINGOB, MAGA	SAT, MINGOB, MAGA	SAT, MINGOB, MAGA	14/02/2017

	Protocolo de actuación Interinstitucional para Inspecciones Conjuntas en Puertos Marítimos de la República de Guatemala.	CÓDIGO	PRT-INT-01-2017
		VERSIÓN	1
		PÁGINAS	Hoja 3 de 17

4. DEFINICIONES

- A. DEPÓSITO ADUANERO TEMPORAL:** Los depósitos aduaneros temporales, se constituyen como lugares habilitados por la autoridad superior del Servicio Aduanero, para el almacenamiento temporal de mercancías, en espera de que se presente la declaración de destinación a un régimen o la solicitud de una operación aduanera.
- B. AUTORIDAD ADUANERA:** El funcionario del Servicio Aduanero que, en razón de su cargo y en virtud de la competencia otorgada, comprueba la correcta aplicación de la normativa aduanera, la cumple y la hace cumplir. La misma está dada a los Administradores de Aduana.
- C. AUXILIARES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA:** Se consideran auxiliares de la función pública aduanera, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que participan ante el Servicio Aduanero en nombre propio o de terceros, en la gestión aduanera.
- D. ASISTENTES:** Personal acreditado de los auxiliares de la función pública aduanera ante la Superintendencia de Administración Tributaria, para representarlos en la gestión aduanera.
- E. AUTORIDADES COMPETENTES:** Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y Ministerio de Gobernación.
- F. APC.** Administración Portuaria de Contenedores, que incluye: movilización interna de contenedores, patio de recepción y despacho, asignación de instalaciones de verificación.
- G. CAUCA:** Código Aduanero Uniforme Centroamericano
- H. RECAUCA:** Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano
- I. EPQ.** Empresa Portuaria Quetzal.
- J. DIPAFRONT:** División de Puertos, Aeropuertos y Puestos Fronterizos.
- K. SGAIA:** Subdirección General de Análisis de Información Antinarcótica.
- L. SAT:** Superintendencia de Administración Tributaria.
- M. SAQB'E:** Sistema informático de la SAT para el registro de retención y liberación de mercancías.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
SAT, MINGOB, MAGA	SAT, MINGOB, MAGA	SAT, MINGOB, MAGA	14/02/2017

	Protocolo de actuación Interinstitucional para Inspecciones Conjuntas en Puertos Marítimos de la República de Guatemala.	CÓDIGO	PRT-INT-01-2017
		VERSIÓN	1
		PÁGINAS	Hoja 4 de 17

- N. INSTALACIONES DE VERIFICACIÓN:** Áreas que el Depósito Aduanero Temporal ha destinado para realizar la inspección conjunta (Rampas Fiscales de Inspección).
- O. INSTALACIONES ANTINARCÓTICAS:** Área del Depósito Aduanero Temporal, destinada para realizar la inspección antinarcótica.
- P. INSTALACIONES CUARENTENARIAS:** Área especializada dentro del Depósito Aduanero Temporal, empleada por la Autoridad Competente que cuenta con los medios logísticos para realizar controles cuarentenarios y aplicación de medidas técnicas fitosanitarias y zoonosanitarias a las mercancías y medios de transporte.
- Q. MAGA:** Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.
- R. OIRSA:** Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria.

5. NORMAS GENERALES PARA LA INSPECCIÓN CONJUNTA

- 5.1.** Las Autoridades Competentes y los Auxiliares de la Función Pública Aduanera conforme a la legislación aduanera vigente, deben coordinar con el Servicio Aduanero las actuaciones para el control de mercancías. Dicha coordinación debe realizarse a través del Administrador de la Aduana, siendo éste el que preside el Comité de Coordinación Interinstitucional por cada Aduana del territorio nacional.
- 5.2.** La Autoridad Aduanera y las Autoridades Competentes deben designar al personal necesario para participar en las inspecciones conjuntas interinstitucionales que se realicen a mercancías o medios de transporte que se encuentren bajo control aduanero en las instalaciones de verificación y cuando corresponda al equipaje de viajeros.
- 5.3.** El Depositario Aduanero Temporal es responsable por la guarda y custodia de las mercancías ubicadas en sus predios, patios y bodegas, así como del control y administración de todas las instalaciones de verificación, la ubicación de la mercancía y coordinar el traslado de las mercancías hacia el lugar de: inspección conjunta, instalaciones antinarcóticas o instalaciones cuarentenarias u otras designada por ese Depositario.
- 5.4.** El Depositario Aduanero Temporal debe proporcionar el equipo necesario para realizar la inspección conjunta.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
SAT, MINGOB, MAGA	SAT, MINGOB, MAGA	SAT, MINGOB, MAGA	14/02/2017



Protocolo de actuación Interinstitucional para Inspecciones Conjuntas en Puertos Marítimos de la República de Guatemala.

CÓDIGO	PRT-INT-01-2017
VERSIÓN	1
PÁGINAS	Hoja 5 de 17

- 5.5. Las Autoridades Competentes y los Auxiliares realizarán las inspecciones conforme a las competencias establecidas en sus procedimientos, reglamentos y disposiciones internas amparadas en la legislación respectiva.
- 5.6. El Depositario Aduanero Temporal, debe implementar un procedimiento alternativo, en caso de cualquier eventualidad que interrumpa la comunicación de su sistema con el de la SAT a efecto de mantener la continuidad de la operación.
- 5.7. Todo caso especial o caso no previsto en el presente procedimiento de actuación conjunta, detectado por las entidades involucradas en el proceso, debe ser resuelto de forma coordinada por las mismas conforme la normativa vigente e instrumentos posteriores que en futuro correspondan, y de ser procedente por el Comité de Coordinación Local.
- 5.8. En la figura No. 1 anexa al presente documento, se detallan los diferentes momentos en los cuales, las inspecciones conjuntas pueden llevarse a cabo.
- 5.9. De conformidad con el CAUCA y su Reglamento, le corresponde al Servicio Aduanero someter la declaración de mercancías al proceso de análisis de riesgo, determinándose como resultado el levante sin revisión (verde) o la verificación inmediata (rojo), independiente de los criterios que las demás Autoridades Competentes utilicen para la evaluación de los riesgos de acuerdo a las competencias que la ley les otorga y que dichas competencias pueden ser ejercidas antes, durante o posterior al despacho aduanero de las mercancías. Los diferentes escenarios que pueden presentarse en cada uno de los momentos descritos en la norma anterior, según la participación de cada institución, se indican en la figura No. 2 contenida en el Anexo del presente documento.
- 5.10. El lugar en el que se efectuará la inspección conjunta estará determinado por la disponibilidad de los recursos con que cuentan las Autoridades Competentes, en las instalaciones de verificación destinadas por el Depositario Aduanero Temporal. En el caso de la Aduana Puerto Quetzal se hará de conformidad con la figura No. 3 contenida en el Anexo del presente documento.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
SAT, MINGOB, MAGA	SAT, MINGOB, MAGA	SAT, MINGOB, MAGA	14/02/2017

	Protocolo de actuación Interinstitucional para Inspecciones Conjuntas en Puertos Marítimos de la República de Guatemala.	CÓDIGO	PRT-INT-01-2017
		VERSIÓN	1
		PÁGINAS	Hoja 6 de 17

6. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA INSPECCIÓN CONJUNTA A NIVEL DE MANIFIESTO ELECTRÓNICO -NIVEL 1-

- 6.1. La retención de las mercancías se debe registrar en la aplicación para retención en el Sistema SAQB'E, por parte de las Autoridades Competentes, derivado del perfilamiento de riesgo realizado con base a la información del manifiesto de carga electrónico. Para efectos de control, el sistema informático registra el nombre del usuario que realizó la retención. El registro de retención puede ser consultado por el Depositario Aduanero Temporal mediante consultas que se hagan por parte de este al sistema de la SAT, o puede ser comunicado automáticamente por la SAT a través de servicios web desarrollados entre ambos, con el objeto que el depositario realice las coordinaciones con las Autoridades Competentes y la Autoridad Aduanera para llevar a cabo la inspección conjunta.
- 6.2. El sistema SAQB'E almacena los registros de retención o liberación que han sido practicados, los cuales pueden ser consultados por el personal designado por las Autoridades Competentes y la Autoridad Aduanera para las actuaciones coordinadas de inspección. Para el caso de la Aduana Puerto Quetzal, la inspección conjunta se realizará de conformidad con el cuadro mostrado en la figura No. 3 contenida en el Anexo del presente documento.
- 6.3. Cuando la Autoridad Competente determine que con base al perfilamiento de riesgo que ha realizado sobre las mercancías sea necesario resguardar las mismas en las instalaciones que el Depositario le haya designado, puede tomar control de dichas mercancías desde el momento que se realice el desembarque de las mercancías del medio de transporte. En este caso, debe realizar de manera inmediata la retención en el sistema SAQB'E.
- 6.4. El Depositario Aduanero Temporal debe comunicar a las Autoridades Competentes, Autoridad Aduanera, Auxiliar de la Función Pública Aduanera o sus asistentes, que el contenedor debe ser inspeccionado en la instalación determinada fijándole fecha y hora. El Auxiliar de la Función Pública Aduanera o su asistente debe presentar los documentos de soporte que le sean requeridos por parte de las Autoridades Competentes.
- 6.5. El personal designado por la Autoridad Aduanera y de las Autoridades Competentes para el proceso de inspecciones conjuntas debe actuar de conformidad con la normativa vigente para cada una de ellas.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
SAT, MINGOB, MAGA	SAT, MINGOB, MAGA	SAT, MINGOB, MAGA	14/02/2017

	Protocolo de actuación Interinstitucional para Inspecciones Conjuntas en Puertos Marítimos de la República de Guatemala.	CÓDIGO	PRT-INT-01-2017
		VERSIÓN	1
		PÁGINAS	Hoja 7 de 17

- 6.6.** El orden de actuación de las Autoridades Competentes en el proceso de inspección conjunta, se determina con base al tipo de las mercancías y el riesgo determinado por cada una de ellas.
- 6.7.** En aplicación de lo indicado en el numeral anterior, tiene prioridad la actuación de la Autoridad Competente que determine riesgo sobre el ingreso de mercancías de importación prohibida o ilícita. En este caso se procede a trasladar las mercancías a las instalaciones designadas para su inspección. De no contar con dichas instalaciones, la inspección se debe realizar en la instalación inicialmente determinada, correspondiéndole a la Autoridad Competente la prioridad de inspección de éste tipo de mercancías.
- 6.8.** En caso no exista el riesgo descrito en el numeral anterior y la Autoridad Competente determine que debe aplicar un tratamiento cuarentenario, el medio de transporte y las mercancías se trasladan a la instalación habilitada que cumpla con las condiciones adecuadas para la aplicación del tratamiento. Finalizado el tratamiento, el contenedor regresa a la instalación designada para continuar con la inspección.
- 6.9.** Si como resultado de las inspecciones citadas en los numerales anteriores, la Autoridad Competente determina la presunción de la comisión de un ilícito o la prohibición de ingreso de mercancías, procede conforme su normativa aplicable.
- 6.10.** Al finalizar la inspección conjunta se procede a realizar por parte de las Autoridades Competentes el registro de liberación de las mercancías en el sistema SAQB'E. La Autoridad Competente puede adjuntar al sistema informático en forma digital los documentos que soportan la liberación.
- 6.11.** Cuando se registre la liberación de las mercancías en el sistema informático, el medio de transporte debe dirigirse al área que corresponda para continuar con el proceso del despacho aduanero de las mercancías.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
SAT, MINGOB, MAGA	SAT, MINGOB, MAGA	SAT, MINGOB, MAGA	14/02/2017

	Protocolo de actuación Interinstitucional para Inspecciones Conjuntas en Puertos Marítimos de la República de Guatemala.	CÓDIGO	PRT-INT-01-2017
		VERSIÓN	1
		PÁGINAS	Hoja 8 de 17

7. INSPECCIÓN CONJUNTA CUANDO EXISTE UNA DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS ASOCIADA A LAS MERCANCÍAS CON RESULTADO DEL PROCESO DE ANÁLISIS DE RIESGO LEVANTE SIN REVISIÓN (SELECTIVO VERDE). -NIVEL 2-

- 7.1. Las Autoridades Competentes y la Autoridad Aduanera proceden a verificar la información del medio de transporte y los números de marchamo, confrontando con la información consignada en la declaración de mercancías y el documento de transporte. En caso la información no coincida, las Autoridades Competentes que retienen las mercancías, deben solicitar al consignatario de la declaración de mercancías o su representante, la justificación respectiva. En tanto la inconsistencia determinada no ha sido subsanada, se suspende el proceso de inspección conjunta y se continuará la misma cuando exista la justificación y de corresponder aplicar lo establecido en el numeral 7.4 del presente procedimiento.
- 7.2. De coincidir la información consignada en la declaración de mercancías y el documento de transporte, se debe proceder a la apertura del medio de transporte.
- 7.3. En caso que para el o los contenedores retenidos en el sistema, se determine por la Autoridad Competente que contengan mercancías prohibidas o ilícitas; automáticamente serán trasladados a las instalaciones que correspondan, quedando bajo la responsabilidad de la Autoridad Competente.
- 7.4. Al culminar el proceso de inspección conjunta, el personal de la Aduana, según el régimen al cual fue sometida la mercancía procede a colocar el nuevo marchamo de SAT en presencia de los delegados de las Autoridades Competentes, razonando para el efecto la declaración de mercancías o la constancia de autorización del levante, según corresponda. Asimismo, las Autoridades Competentes deben emitir los documentos correspondientes para dejar constancia del acto de inspección conjunta y debe realizar el registro de liberación de las mercancías en el sistema SAQB'E. La Autoridad Competente puede adjuntar los documentos que amparan la liberación, para el efecto puede subir los mismos en formato digital al sistema informático de la SAT.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
SAT, MINGOB, MAGA	SAT, MINGOB, MAGA	SAT, MINGOB, MAGA	14/02/2017

	Protocolo de actuación Interinstitucional para Inspecciones Conjuntas en Puertos Marítimos de la República de Guatemala.	CÓDIGO	PRT-INT-01-2017
		VERSIÓN	1
		PÁGINAS	Hoja 9 de 17

8. INSPECCIÓN CONJUNTA CUANDO EXISTE UNA DECLARACIÓN ASOCIADA A LAS MERCANCÍAS CON RESULTADO VERIFICACIÓN INMEDIATA (SELECTIVO ROJO) - NIVEL 3-

- 8.1. El Depositario Aduanero Temporal será el encargado de coordinar la movilización y ubicación del contenedor en la instalación, con el fin de poner a disposición de la Autoridad Aduanera las mercancías sujetas a verificación.
- 8.2. En tanto el Servicio Aduanero tenga a bien destinar el lugar de la verificación inmediata dentro del Depósito Aduanero Temporal, ese será el lugar de inspección conjunta; salvo que las Autoridades Competentes dispongan de una instalación propia para dicho fin.
- 8.3. El revisor de mercancías designado por el sistema informático del Servicio Aduanero y las Autoridades Competentes procederán a verificar la información del medio de transporte y los números de marchamos, confrontando con la información consignada en la declaración de mercancías y documento de transporte. En caso la información no coincida, las Autoridades Competentes que retienen las mercancías, solicitarán al consignatario de la declaración de mercancías o su representante, la justificación respectiva.
- 8.4. En tanto la inconsistencia determinada no ha sido subsanada, se suspende el proceso de inspección conjunta y se continuará la misma cuando exista la justificación y de corresponder aplicar lo establecido en el numeral 7.4 del presente procedimiento.
- 8.5. De coincidir la información consignada en la declaración de mercancías y documento de transporte, se procederá a la apertura del medio de transporte.
- 8.6. Por encontrarse en el acto de verificación inmediata, la Autoridad Aduanera debe coordinar para que en el reconocimiento físico intervengan las demás Autoridades Competentes a efecto de realizar la inspección conjunta.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
SAT, MINGOB, MAGA	SAT, MINGOB, MAGA	SAT, MINGOB, MAGA	14/02/2017

	Protocolo de actuación Interinstitucional para Inspecciones Conjuntas en Puertos Marítimos de la República de Guatemala.	CÓDIGO	PRT-INT-01-2017
		VERSIÓN	1
		PÁGINAS	Hoja 10 de 17

- 8.7. En caso que para el o los contenedores retenidos en el sistema, se determine por la Autoridad Competente que contengan mercancías prohibidas o ilícitas; automáticamente serán trasladados a las instalaciones que correspondan, quedando bajo la responsabilidad de la Autoridad Competente realizar las diligencias que correspondan.
- 8.8. El proceso de liberación (que deriva de una retención por parte de la Autoridad Competente) no interfiere en el resultado de la verificación inmediata realizada por el revisor de mercancías del Servicio Aduanero, ya que este proceso es independiente y forma parte del despacho aduanero.
- 8.9. De encontrar los representantes de las Autoridades Competentes la presunción de la comisión de un ilícito o la prohibición de ingreso de las mercancías, procede conforme a su normativa aplicable e informarán al Servicio Aduanero. El Depositario Aduanero Temporal traslada el medio de transporte o las mercancías al área asignada para decomisos o mercancías sujetas a procesos legales.
- 8.10. De no encontrar incidencias, las Autoridades Competentes deberán emitir los documentos que corresponden para dejar constancia del acto de inspección conjunta y deberán realizar el registro de liberación de las mercancías en el sistema SAQB'E. La Autoridad Competente puede adjuntar al sistema, los documentos que soportan la liberación.
- 8.11. Finalizado el proceso de verificación inmediata, de corresponder, el revisor asignado procede a completar la autorización del levante del proceso del despacho aduanero en el sistema.
- 8.12. En los casos que las mercancías retenidas egresen del Depósito Aduanero Temporal sin haber cumplido el debido proceso establecido en el presente procedimiento, se aplicará lo establecido en el Decreto número 58-90 del Congreso de la República de Guatemala, Ley contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros y demás leyes aplicables.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
SAT, MINGOB, MAGA	SAT, MINGOB, MAGA	SAT, MINGOB, MAGA	14/02/2017

	Protocolo de actuación Interinstitucional para Inspecciones Conjuntas en Puertos Marítimos de la República de Guatemala.	CÓDIGO	PRT-INT-01-2017
		VERSIÓN	1
		PÁGINAS	Hoja 11 de 17

NARRATIVA

No.	Actividad	Responsable
1	Realiza análisis para perfilamiento de riesgo.	Autoridad Competente.
2	Registra retención en sistema informático.	Autoridad Competente.
3	Actualiza información del estado de retención de las mercancías en el manifiesto de carga.	Sistema Informático SAT.
4	Revisa documentación. Si determina inconsistencias continúa en la actividad 5, en caso contrario continúa en paso 7.	Autoridades Competentes, Autoridad Aduanera, Auxiliar de la Función Pública Aduanera.
5	Solicita justificación al interesado	Autoridad Competente o Autoridad Aduanera.
6	Presenta justificación. Si la justificación desvanece la inconsistencia continúa en paso siguiente, en caso contrario se suspende el inicio de la inspección hasta subsanar la inconsistencia.	Auxiliar de la Función Pública Aduanera.
7	Consulta al sistema de SAT o recibe en línea información de retención y coordina lugar, hora y fecha de inspección conjunta. Avisa a Autoridades Competentes, Autoridad Aduanera y al Auxiliar de la función pública aduanera.	Depositario Aduanero Temporal.
8	Traslada mercancías al lugar de inspección conjunta.	Depositario Aduanero Temporal o Transportista Aduanero.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
SAT, MINGOB, MAGA	SAT, MINGOB, MAGA	SAT, MINGOB, MAGA	14/02/2017



Protocolo de actuación Interinstitucional para Inspecciones Conjuntas en Puertos Marítimos de la República de Guatemala.

CÓDIGO

PRT-INT-01-2017

VERSIÓN

1

PÁGINAS

Hoja 12 de 17

No.	Actividad	Responsable
9	Ordena la apertura del medio de transporte.	Autoridad Competente, Autoridad Aduanera.
10	Se realiza la inspección conjunta, si se determina inconsistencia se continua en paso 11, en caso contrario se continua en paso 12. Y en caso que las mercancías inspeccionadas sean de importación prohibida o ilícita; automáticamente serán trasladadas a las instalaciones que correspondan, quedando bajo la responsabilidad de la Autoridad Competente las diligencias que correspondan.	Autoridad Competente, Autoridad Aduanera.
11	Actúa de conformidad con la legislación correspondiente y procedimientos administrativos. En caso de desvanecimiento de la inconsistencia continúa en paso 12, en caso contrario se suspende el inicio de la inspección hasta subsanar la inconsistencia.	Autoridad Competente.
12	Registra la liberación de mercancías en el sistema informático.	Autoridad Competente.
13	Actualiza información del estado de liberación de las mercancías en el manifiesto de carga.	Sistema Informático SAQB'E.
14	Consulta al sistema de SAT o recibe en línea información de liberación.	Depositario Aduanero Temporal.
15	FIN.	

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
SAT, MINGOB, MAGA	SAT, MINGOB, MAGA	SAT, MINGOB, MAGA	14/02/2017

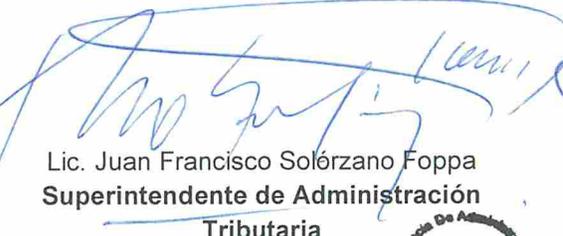
	Protocolo de actuación Interinstitucional para Inspecciones Conjuntas en Puertos Marítimos de la República de Guatemala	CÓDIGO	PRO-001-2017
		VERSIÓN	Primera
		REVISIÓN	01
		PÁGINAS	Página 1 de 4

9. REVISIÓN Y APROBACIÓN.

En la ciudad de Guatemala, el veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, el Servicio Aduanero y las Autoridades Competentes, proceden a firmar el presente protocolo a efecto cobe vigencia.


 Lic. Byron Omar Acevedo Cordón
 Viceministro de Sanidad
 Agropecuaria y Regulaciones del
 Ministro de Agricultura,
 Ganadería y Alimentación




 Lic. Juan Francisco Solórzano Foppa
 Superintendente de Administración
 Tributaria




 Lic. Francisco Manuel Rivas Lara
 Ministro de Gobernación



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
SAT, MINGOB, MAGA	SAT, MINGOB, MAGA	SAT, MINGOB, MAGA	24/01/2016

	Protocolo de actuación Interinstitucional para Inspecciones Conjuntas en Puertos Marítimos de la República de Guatemala	CÓDIGO	PRO-001-2017
		VERSIÓN	Primera
		REVISIÓN	01
		PÁGINAS	Pagina 2 de 4

ANEXOS

FIGURA No. 1

Momentos en los que pueden realizarse inspecciones conjuntas:

1	NIVEL MANIFIESTO	Consiste en la inspección de las mercancías cuando se ha concluido su recepción legal y se encuentran en el plazo establecido de Depósito Temporal bajo la guarda y custodia del Depositario Aduanero Temporal en espera de la destinación a un régimen aduanero. Artículo 283 RECAUCA.
2	NIVEL DECLARACIÓN ADUANERA -VERDE-	Consiste en la inspección de las mercancías a las cuales el consignatario sometió a un régimen aduanero (definitivo, temporal o suspensivo o liberatorio) a través de una declaración de mercancías y el proceso de análisis de riesgo del sistema de la SAT determino no efectuar "la verificación inmediata de lo declarado", selectivo VERDE. Artículos 317, 334 y 335 RECAUCA.
3	NIVEL DECLARACIÓN ADUANERA -ROJO-	Representa el mismo caso expuesto en el nivel 2 precedente, con la variante que el proceso de análisis de riesgo del sistema de la SAT determino efectuar "la verificación inmediata de lo declarado", selectivo ROJO. Artículos 317, 334 al 355 RECAUCA.

Fuente: Elaboración propia, con fines ilustrativos.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
SAT, MINGOB, MAGA	SAT, MINGOB, MAGA	SAT, MINGOB, MAGA	24/01/2016

	Protocolo de actuación Interinstitucional para Inspecciones Conjuntas en Puertos Marítimos de la República de Guatemala	CÓDIGO	PRO-001-2017
		VERSIÓN	Primera
		REVISIÓN	01
		PÁGINAS	Página 3 de 4

FIGURA No. 2
Escenarios en que pueden realizarse inspecciones conjuntas:

		ESCENARIO	SAT	SGAIA	DIPAFRONT	MAGA
1	NIVEL MANIFIESTO	1.1 La SAT solo supervisa debido a que no existe declaración de mercancías, puede incluir retención de SGAIA, DIPAFRONT y MAGA.	0	X	X	X
		1.2 La SAT solo supervisa debido a que no existe declaración de mercancías, puede incluir retención de DIPAFRONT y MAGA menos de SGAIA.	0	0	X	X
		1.3 La SAT solo supervisa debido a que no existe declaración de mercancías, incluye únicamente retención de MAGA.	0	0	0	X
2	NIVEL DECLARACIÓN ADUANERA -VERDE-	2.1 La SAT solo supervisa debido a que el resultado del proceso de análisis de riesgo de la SAT dio como resultado "levante sin revisión" selectivo VERDE; puede incluir retención de SGAIA, DIPAFRONT y MAGA.	0	X	X	X
		2.2 La SAT solo supervisa debido a que el resultado del proceso de análisis de riesgo de la SAT dio como resultado "levante sin revisión" selectivo VERDE, no hay retención de SGAIA, únicamente DIPAFRONT y MAGA.	0	0	X	X
		2.3 La SAT solo supervisa debido a que el resultado del proceso de análisis de riesgo de la SAT dio como resultado "levante sin revisión" selectivo VERDE, no retención de SGAIA y DIPAFRONT únicamente de MAGA.	0	0	0	X
		2.4 La SAT solo supervisa debido a que el resultado del proceso de análisis de riesgo de la SAT dio como resultado "levante sin revisión" selectivo VERDE, incluye únicamente retención de SGAIA.	0	X	0	0
		2.5 La SAT solo supervisa debido a que el resultado del proceso de análisis de riesgo de la SAT dio como resultado "levante sin revisión" selectivo VERDE, incluye retención de SGAIA, DIPAFRONT y no MAGA.	0	X	X	0
3		3.1 El proceso de análisis de riesgo de la SAT dio como resultado "verificación inmediata" selectivo ROJO, SAT efectúa el reconocimiento físico de las mercancías, sin presencia de SGAIA, DIPAFRONT y MAGA.	X	0	0	0

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
SAT, MINGOB, MAGA	SAT, MINGOB, MAGA	SAT, MINGOB, MAGA	24/01/2016

	Protocolo de actuación Interinstitucional para Inspecciones Conjuntas en Puertos Marítimos de la República de Guatemala	CÓDIGO	PRO-001-2017
		VERSIÓN	Primera
		REVISIÓN	01
		PÁGINAS	Página 4 de 4

	ESCENARIO	SAT	SGAIA	DIPAFRONT	MAGA
NIVEL DECLARACIÓN ADUANERA -ROJO-	3.2 El proceso de análisis de riesgo de la SAT dio como resultado “verificación inmediata” selectivo ROJO, SAT efectúa el reconocimiento físico de las mercancías, únicamente con SGAIA.	X	X	0	0
	3.3 El proceso de análisis de riesgo de la SAT dio como resultado “verificación inmediata” selectivo ROJO, SAT efectúa el reconocimiento físico de las mercancías, únicamente con DIPAFRONT.	X	0	X	0
	3.4 El proceso de análisis de riesgo de la SAT dio como resultado “verificación inmediata” selectivo ROJO, SAT efectúa el reconocimiento físico de las mercancías únicamente con MAGA.	X	0	0	X
	3.5 El proceso de análisis de riesgo de la SAT dio como resultado “verificación inmediata” selectivo ROJO, SAT efectúa el reconocimiento físico de las mercancías únicamente con SGAIA y DIPAFRONT.	X	X	X	0
	3.6 El proceso de análisis de riesgo de la SAT dio como resultado “verificación inmediata” selectivo ROJO, SAT efectúa el reconocimiento físico de las mercancías únicamente con SGAIA y MAGA.	X	X	0	X
	3.7 El proceso de análisis de riesgo de la SAT dio como resultado “verificación inmediata” selectivo ROJO, SAT efectúa el reconocimiento físico de las mercancías únicamente con DIPAFRONT y MAGA.	X	0	X	X
	3.8 El proceso de análisis de riesgo de la SAT dio como resultado “verificación inmediata” selectivo ROJO, SAT efectúa el reconocimiento físico de las mercancías con SGAIA, DIPAFRONT y MAGA.	X	X	X	X

O: No tiene participación activa, puede hacer presencia o supervisión sin llegar a participar.

X: Tiene participación activa.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
SAT, MINGOB, MAGA	SAT, MINGOB, MAGA	SAT, MINGOB, MAGA	24/01/2016

	Protocolo de actuación Interinstitucional para Inspecciones Conjuntas en Puertos Marítimos de la República de Guatemala	CÓDIGO	PRO-001-2017
		VERSIÓN	Primera
		REVISIÓN	01
		PÁGINAS	Página 1 de 1

FIGURA No. 3

Instalaciones para la verificación y controles de mercancías destinados por el Depositario Aduanero Temporal Empresa Portuaria Quetzal:

No.	INSTALACIÓN	USO
1	INSTALACIÓN DE VERIFICACIÓN ALMASILOS	Reconocimiento físico de mercancías en general SAT-MAGA-DIPAFRONT
2	INSTALACIÓN DE VERIFICACIÓN EMATESA	Reconocimiento físico de mercancías en general SAT-MAGA-DIPAFRONT
3	INSTALACIÓN DE VERIFICACIÓN FÉNIX CARGO	Reconocimiento físico de mercancías en general SAT-MAGA-DIPAFRONT
4	INSTALACIÓN DE VERIFICACIÓN APLITEC	Reconocimiento físico de mercancías en general SAT-MAGA-DIPAFRONT
5	INSTALACIÓN ANTINARCÓTICA -SGAIA-	Inspección de mercancías sujetas a controles antinarcóticos SGAIA
6	INSTALACIÓN CUARENTENARIA -MAGA/OIRSA-	Tratamientos cuarentenarios de mercancías SERVICIO DELEGADO POR MAGA EN EL OIRSA

Fuente: Elaboración propia, con fines ilustrativos.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
SAT, MINGOB, MAGA	SAT, MINGOB, MAGA	SAT, MINGOB, MAGA	24/01/2016